

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DENOMINADO SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SENEAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO CLAUDIO ALEJANDRO ARELLANO RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLPOS", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBOS SUSCRIPTORES, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "SENEAM" declara que:

- I.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Acuerdo Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre del mismo año, asimismo de acuerdo con los artículos 1°, 2° fracción XXXII, 37, 39 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.2 De conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Acuerdo Presidencial citados en la declaración I.1, fue creado para proporcionar los servicios de ayudas a la navegación aérea, tales como meteorología, radioayudas, telecomunicaciones aeronáuticas y control de tránsito aéreo, formular programas a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo de los servicios, construcción de instalaciones e inversiones diversas con base en las leyes, convenios internacionales, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- I.3 Su representante el Ing. Claudio Alejandro Arellano Rodríguez, quien tiene el carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes de fecha 08 de julio de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año. Asimismo, con fundamento en los artículos 10, fracción VI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Para efectos del presente convenio su representado señala como su domicilio el ubicado en Avenida 602, No. 161, Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, Distrito Federal.

II. "COLPOS" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con su decreto de creación de fecha 4 de enero de 1979,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, modificado mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2012, publicado en el mismo medio oficial informativo el 22 de noviembre de 2012.

- II.2 “COLPOS” está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.3 Al amparo de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999, “COLPOS” fue reconocido como centro Público de Investigación por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante resolución publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 8 de agosto de 2001.
- II.4 Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, conforme al testimonio notarial número 25,277, volumen 567, de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco.
- II.5 Para efectos del presente convenio su representado señala como su domicilio, para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en el Kilómetro. 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción I, 17, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1, 3 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- “COLPOS” en este acto otorga a “SENEAM”, el uso y goce temporal a título gratuito de un terreno con una superficie de 30mX30m, con centro de coordenadas 19°27'55.92"N y 98°55'32.82"O, en los predios que pertenecen a “COLPOS” en el Campus de Montecillo, ubicado en el Kilómetro. 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230, en el cual “SENEAM” instalará un Radar Meteorológico Doppler Terminal (TDWR), como apoyo de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo y del Centro de Análisis y Pronósticos Meteorológicos Aeronáuticos. Asimismo “SENEAM” se obliga a compartir la información meteorológica del Radar para su aprovechamiento y capacitación del Sistema Radar al personal de “COLPOS”, cuya forma de ejecución se definirá en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado formará parte integrante del presente instrumento.

El inmueble descrito anteriormente, así como los muebles integrantes del mismo, serán referidos en cláusulas subsecuentes como “EL BIEN” y “LOS BIENES”, respectivamente, entendiéndose

en todo caso, al hacer mención de "LOS BIENES" la inclusión del bien inmueble materia del presente instrumento.

SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, para lo cual "COLPOS" y "SENEAM", formalizarán el acta de entrega recepción, en la cual se asentará el estado que guardan "EL BIEN" y el inventario de los muebles que forman parte de los mismos, en su caso.

En caso de que alguna de las partes determine dar por terminado el presente Convenio, esta deberá notificar a la otra parte con cuando menos treinta días de anticipación, para efectos de suscribir el Convenio de Terminación correspondiente.

TERCERA.- PAGO POR CONSUMO DE SERVICIOS.- Por lo que respecta a los servicios que se generen por el consumo de energía eléctrica y agua dentro de "EL BIEN" objeto del presente Convenio, "SENEAM" tomará en cuenta las características y condiciones particulares del terreno indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, con la finalidad de celebrar el contrato individualizado con la Comisión Federal de Electricidad, en cuyo caso, deberá de presentar al "COLPOS" a través del Titular de la Secretaría Administrativa copia del contrato, así como en los primeros diez días hábiles de cada mes los recibos que contengan el pago del período correspondiente, por lo que corresponde al agua, "SENEAM" suministrará a su costo el agua necesaria en la cisterna construida en "EL BIEN".

CUARTA: ACCESO AL BIEN.- "COLPOS" se obliga a otorgar el acceso al personal de "SENEAM", encargado de proporcionar el mantenimiento al radar instalado, cada vez que sea necesario.

QUINTA: CONSERVACION DE LOS BIENES.- "SENEAM" se obliga a conservar en buen estado tanto los "BIENES", así como a acatar todas y cada una de las indicaciones que por escrito haga "COLPOS" para la seguridad, mejor presentación y limpieza de los mismos, siempre y cuando éstos tengan relación respecto al bien inmueble objeto del presente instrumento.

SEXTA: NORMAS ECOLÓGICAS.- "SENEAM" está obligada a dar cumplimiento a la legislación ambiental expedida por los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal; así como a las disposiciones reglamentarias emanadas de dichas leyes, y a las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, comprometiéndose a evitar ruidos, emisión de olores, gases, partículas sólidas y líquidas a la atmósfera y a conservar libre de residuos sólidos municipales, industriales y/o peligrosos los "BIENES" y sus alrededores, acatando en todo momento los requerimientos de las autoridades competentes en materia ambiental.

SÉPTIMA: CONSTRUCCIONES Y ADAPTACIONES.- Las construcciones, instalaciones, adaptaciones o montajes y en general cualquier modificación que "SENEAM" pretenda realizar en los "BIENES", deberán ser notificadas previamente y por escrito a "COLPOS" para efectos de su aprobación.

OCTAVA: CESION TOTAL O TRASPASO.- "SENEAM" no podrá en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, ceder o traspasar ninguno de los derechos derivados del presente Convenio sin autorización por escrito de "COLPOS".

NOVENA: RELACIONES LABORALES.- En atención a que en las relaciones laborales de "SENEAM", y sus trabajadores se rigen conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, "SENEAM" responderá del personal que ocupe con motivo de la operación de los "BIENES" así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, de seguridad social y demás ordenamientos legales.

DÉCIMA: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES.- Cada parte será responsable del pago de los impuestos que legalmente le correspondan, de la aceptación del traslado respectivo, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES.- Toda comunicación entre las partes deberá constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos estipulados en el presente convenio deberá ser previamente acordado por las partes y formalizado por escrito mediante el instrumento legal aplicable, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

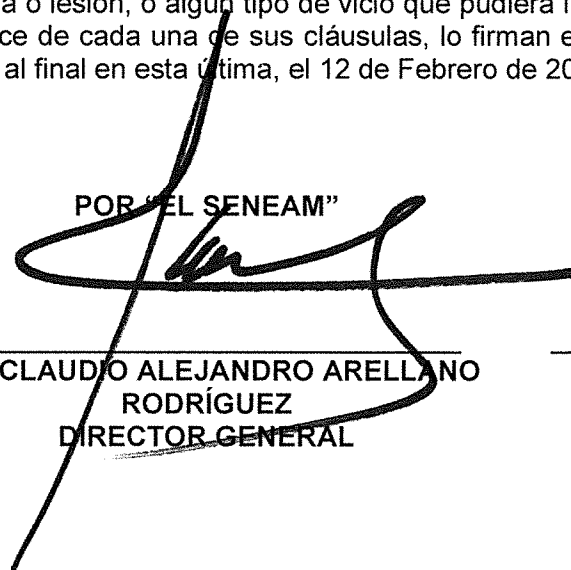
DÉCIMA TERCERA.- EFECTOS DE LA TERMINACION.- En razón a la vigencia pactada, ambas partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio previa notificación por escrito a la otra parte, para efectos de que **"SENEAM"** este en posibilidades de entregar **"EL BIEN"** en el estado y bajo el procedimiento en que le fue otorgado el mismo.

"SENEAM" se obliga a devolver **"EL BIEN"**, sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

DÉCIMA CUARTA: COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier controversia que se origine con motivo del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero federal con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora las partes a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por ambas partes, y no existiendo error, dolo, mala fe, violencia o lesión, o algún tipo de vicio que pudiera invalidar el mismo, y enteradas del significado y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en cuatro (4) ejemplares, en cada una de sus hojas y al final en esta última, el 12 de Febrero de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR "EL SENEAM"



ING. CLAUDIO ALEJANDRO ARELLANO
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COLPOS"



DR. JESUS MARIA MONCADA DE LA
FUENTE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. NORMA LETICIA GARCÍA VÁZQUEZ
ENCARGADA DEL JURÍDICO



LIC. RIGOBERTO DE LA ROCHA TREVIÑO
DIRECTOR JURÍDICO



SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA TECNICA
DIRECCION DE SISTEMAS DIGITALES AERONAUTICOS

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



ANEXO 1

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (COLPOS) Y DE
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO
AÉREO MEXICANO (SENEAM)**



1. COMPARTICIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 1.1 SENEAM enviará la información meteorológica, obtenida del Radar Doppler Meteorológico (TDWR instalado en el COLPOS), a un servidor WEB, desde el cual el Colegio podrá disponer la información de su interés para el propósito que considere conveniente.
- 1.2 El acceso del COLPOS al servidor WEB deberá ser por medio de un servicio propio de Internet. SENEAM entregará un Manual de Usuario al término de la instalación, donde se podrán consultar los detalles de acceso.
- 1.3 El COLPOS deberá contar con un equipo de cómputo, con las siguientes características mínimas para un rendimiento óptimo del manejo de imágenes:

Requisitos del equipo

Procesador Intel Core I3 de 3.3 GHZ de velocidad o similar

Disco duro con 500/750 GB de capacidad

Memoria RAM 2GB/8GB

Monitor LCD,

Puerto USB 2.0

Tarjeta de red

Tarjeta PCI 802.11n/g/b 300mbps

Teclado

Mouse

Navegador de Internet

Es el programa para conectarse a Internet ya que permite visualizar las páginas web y comunicarse con el servidor. Los más empleados son el Internet Explorer y el Google Chrome, Firefox Mozilla, Opera, etc.

2. CAPACITACIÓN

- 2.1 SENEAM impartirá una capacitación al personal técnico y operativo, que se encargará del mantenimiento y operación del sistema.



SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION GENERAL ADJUNTA TECNICA
DIRECCION DE SISTEMAS DIGITALES AERONAUTICOS



- 2.2 La capacitación se realizará en las instalaciones de SENEAM en el edificio de la Gerencia Regional Centro Perimetral Capitán Gustavo Salinas S/N P.B. Col. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15620, México D.F. y será impartido en dos fases: una técnica y otra operativa.
- 2.3 El COLPOS podrá incluir a una persona para recibir la capacitación técnica y una persona para recibir la capacitación operativa.
- 2.4 Los perfiles sugeridos para un máximo aprovechamiento de los cursos:
- Fase Técnica: Especialidad en Comunicaciones y Electrónica y Sistemas de Procesamiento de datos.
 - Fase Operativa: Especialidad en Meteorología.

El presente Anexo Técnico se firma en cuatro (4) ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de febrero de 2014.

POR "EL SENEAM"

ING. SERGIO A. PÉREZ RODRÍGUEZ

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ MEDINA

POR "EL COLPOS"

DR. ABEL QUEVEDO NOLASCO

ING. ALFONSO CÉRVANTES LÓPEZ